

ORDENANZA MUNICIPAL 010/99

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, antecedentes y proyecto de Ordenanza con relación a la zonificación de valor catastral gestión 1998; pidiendo su aprobación con dispensación de trámite, por estar concertada con las organizaciones vecinales el mismo que fue considerado y aprobado en Sesión ordinaria de 12 de marzo de 1999.

Que, el Art. 52 de la Ley 843 (Texto ordenado en 1995) crea el Impuesto Anual a la Propiedad de bienes Inmuebles.

Que, por Decreto Supremo N 24204 de 23 de diciembre de 1995, se ha aprobado la reglamentación de dicho impuesto, que en su artículo 12 establece, que mientras no se efectúen los avalúos fiscales de los inmuebles, los gobiernos Municipales, en coordinación con la dirección nacional de Catastro, realizarán la zonificación del total de cada jurisdicción municipal y la respectiva valuación zonal con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el autoavalúo, tanto del terreno como de la construcción, las mismas que servirán de base para la determinación de este impuesto.

Que, la Dirección de Ingresos y Catastro Urbano de la H. Alcaldía, ha puesto en conocimiento del H. Concejo Municipal, la zonificación y los valores catastrales elaborados conjuntamente la Oficina de Catastro urbano, de inmuebles urbanos y rurales de la jurisdicción territorial de Municipio de acuerdo al anexo Zonificación Valor Catastral Gestión 1998, que forma parte de la presente resolución en 2 fojas útiles y el plano correspondiente, manteniéndose sin variación las tablas vigentes de la gestión 1997.

Que, la elaboración de la zonificación tablas para el cobro del impuesto correspondiente a la gestión 1998, ha sido realizada previa concertación las organizaciones vecinales: FEDJUVE y el Comité de Vigilancia.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1° **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza remitido por la Autoridad Ejecutiva, que establece la zonificación y valores catastrales para el área urbana y rural de la Sección Capital Sucre, para el cobro de Impuesto a la Propiedad de bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 1998, conforme a la propuesta elaborada por la Dirección de Ingresos y Catastro Urbano, manteniendo sin variación las tablas vigentes para el año 1997.
- Art. 2° Forman parte de la presente Resolución, los planos, los anexos de la zonificación del valor catastral gestión 1998 y las tablas de valoraciones por zonas.
- Art. 3° Remítase la presente Ordenanza y la documentación correspondiente a consideración de la Dirección Nacional de Catastro para su respectiva aprobación.
- Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE